

SOLICITUD DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF) como entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, orienta su gestión desde el diálogo con sus grupos de interés (usuarios del ferrocarril, operadores ferroviarios, ciudadanos, contribuyentes, proveedores, inversores, empleados, etc.), para la consecución de un sistema ferroviario, seguro, eficiente y sostenible.

Con esa visión y desde los valores de responsabilidad, buenas prácticas y servicio a los intereses de la ciudadanía, el objeto de este procedimiento es poner a disposición de los interesados la documentación pública de la Entidad, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con el artículo 13 de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Quién puede realizar el trámite

Toda persona puede ejercer, a título individual y en su propio nombre o en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas, el derecho de acceso a la información pública, garantizándose la posibilidad de llevar a cabo consultas sobre datos e información pública

No obstante lo anterior y en base al artículo 14 de la citada Ley 19/2013, es importante indicar que se podrá limitar el derecho de acceso cuando acceder a dicha información suponga un perjuicio para:

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- La igualdad de las partes en los procesos y la tutela judiciales efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.

Requisitos de acceso al trámite

Como señala el artículo 17.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la solicitud puede presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- La identidad del solicitante.
- La información que se solicita.
- Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

El solicitante, si así lo desea, puede exponer los motivos por los que solicita la información.

Forma de inicio del trámite

Por el interesado.

Plazos

- Plazo de presentación de la solicitud: No existe un plazo para la presentación de la solicitud por parte del interesado.
- Plazos de resolución del trámite: *“La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante”*, como señala el artículo 20.1 de la Ley 19/2013.

Normativa aplicación

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio por el que se deroga los arts. 40, 43, 44, 45, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Resto de normativa aplicable.

Forma de tramitación y presentación

La presentación de las solicitudes de acceso a la información pública se realizará, preferentemente, de forma telemática a través del [Portal de Transparencia](#) o, en su defecto, a través de los cauces habituales, recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **De forma telemática:** Accediendo a través del siguiente enlace [Portal de Transparencia](#)

O a través del [Registro Electrónico General](#) de la Administración General del Estado, identificando como órgano al que va dirigido el escrito a **ADIF** con el **DIR3: EA0003338**. Indicando claramente en el sobre que se trata de una "*Consulta Ley 19/2013*"

- **De forma presencial:** en el Registro General de la Entidad Pública Empresarial ADIF, sito en Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 7ª planta, 28020 Madrid. No olvides acudir con tu DNI o pasaporte y la solicitud cumplimentada que puedes descargar más abajo.

Compareciendo presencialmente **ante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier otra Administración Pública**, que se encuentre integrada dentro del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), la cual lo redirigirá la solicitud a esta Entidad a través del referido sistema. Para ello podrá cumplimentar y descargar el formulario expuesto más abajo.

- **Por correo ordinario:** envía tu solicitud/formulario, junto con una fotocopia de tu DNI o pasaporte, al Registro General de ADIF, sito en Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 7ª planta, 28020 Madrid. Es importante indicar claramente en el sobre que se trata de una "*Consulta Ley 19/2013*"

NOTA: *Las respuestas se remitirán a través del [Portal de Transparencia](#) independientemente de la vía por la que se haya solicitado*

Fases del procedimiento

La Ley establece un procedimiento ágil y con breve plazo de respuesta.

El artículo 19 de la Ley 19/2013 diferencia varios supuestos:

- **Si la solicitud se refiere a información que no obra en poder del sujeto al que se dirige** éste la remitirá al competente si lo conociera e informará de dicha circunstancia al solicitante.
- **Si la información solicitada obra en poder del sujeto al que se dirige, pero ha sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro**, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

- **Si la solicitud no identifica de forma suficiente la información**, se pedirá al solicitante que la concrete, en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo máximo para resolver.
- **Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados**, se les comunicará a los afectados, para que en el plazo de quince días puedan formular alegaciones. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Efectos del silencio

Desestimatorio.

Pone fin a la vía administrativa

Sí.

Admite recurso

Sí.

Sistemas de identificación admitidos

En relación con el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:

DNIe / Certificado electrónico.

Protección de datos

Los datos personales serán tratados por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras (ADIF) con las finalidades de registros de entrada y salida de documentos y de su gestión.

La base legal que nos permite tratar sus datos para las finalidades de: (i) registros de entrada y salida de documentos y (ii) gestión de estos documentos (lo que incluye, entre otras, reclamaciones, sugerencias, felicitaciones, solicitudes y comunicaciones) registrados por ADIF es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dichas finalidades y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

No comunicaremos sus datos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercer ante ADIF sus derechos de acceso, oposición, supresión y limitación del tratamiento, que correspondan en su caso, mediante escrito de solicitud según se explica en la sección “Derechos de los interesados” del apartado de Protección de datos personales de nuestra página web.

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, si desea aclarar algún aspecto relacionado con el tratamiento de sus datos, a través de la cuenta de correo electrónico: dpd.adif@adif.es

Información adicional: Dispone de información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web, en el apartado de Protección de datos personales:

[Información sobre protección de datos](#)